

**LEY 2936 - Dcto. 2712
EXPROPIACION DE TERRENO EN CAPITAL
PARA SER DONADO AL CLUB MONTMARTRE**

-Derogada por Decreto Ley 3284 -BO 24/02/1978-

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, fracciones de terreno ubicados en la Capital de esta Provincia, cuyas características son:

PROPIETARIOS: CENTRO DEPORTIVO GIMNASIA Y ESGRIMA
PADRON: 5204; CUARTEL: 1° LOTE: 4; MANZANA: 161
LINDEROS Y MEDIDAS:
Norte: Club Gimnasia y Esgrima - 59 mts.
Este: Loteo 2 — 56,45 mts.
Sur: Calle Obispo Esquiú — 59,30 mts.
Oeste: Calle Colón — 57,25 mts.
VALUACION: \$a. 601,72

PROPIETARIOS: Centro Deportivo Gimnasia y Esgrima
PADRON: 5205; LOTE: 5; MANZANA: 161
LINDEROS Y MEDIDAS:
Norte: Avenida Ocampo — 59,95 mts.
Sur: Club Gimnasia y Esgrima — 50 mts.
Este: Terreno Fiscal — 74,50 mts.
Oeste: Calle Colón — 79,85 mts.
VALUACION FISCAL: Sa. 5.206,84

Artículo 2°.- Los terrenos expropiados serán destinados a la práctica de actividades deportivas, sociales y culturales, ampliación y remodelación de las instalaciones.
Los predios serán transferidos gratuitamente al Club Atlético Montmartre para los fines mencionados.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de las partidas especiales destinadas a tales fines.

Artículo 4°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:23:25